



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 271-2016-MDC.A.

CASTILLA, 11 de Mayo de 2016

VISTO:

El Expediente N° 011387, de fecha 26 de Abril del año 2016, presentado por el Sr. **JUAN SEGUNDO ALBURQUEQUE ROMERO**, ante la Municipalidad Distrital de Castilla; Informe N° 102-2016-MDC-SGPS-SISFOH, de fecha 29 de Abril del año 2016, emitido por la oficina de SISFOH de la Subgerencia de Programas Sociales; Informe N° 286-2016-MDC-GDH, de fecha 04 de Mayo del año 2016, emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano; Informe N° 0178-2016-MDC-GPP, de fecha 06 de Mayo del año 2016, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; Informe N° 317-2016-MDC-GAJ, de fecha 09 de Mayo del año 2016, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, respecto del apoyo económico por cuestión humanitaria, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680 Ley que aprueba la Reforma Constitucional; Capitulo XVI del Título IV, sobre Descentralización, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante al Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el Numeral 2.4) del Art. 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades, en materia de programas sociales, ejercen las funciones de organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación;

Que, con la Ordenanza Municipal N° 013-2011-CDC, de fecha 30 de Setiembre del 2011, se aprueba el Reglamento que regula el Procedimiento para otorgar Subvenciones Económicas a Organizaciones Sociales y Personas Naturales, en la Municipalidad Distrital de Castilla, señalando en el artículo 3° inciso d) que el otorgamiento de apoyo económico se otorgará por razones humanitarias, que involucren la salud de las personas; y en el Artículo 4.1, señala los requisitos: solicitud dirigida al Alcalde, con atención a la Gerencia de Desarrollo Social, adjuntando copia del DNI, como es el presente caso;

Que, mediante Expediente N° 011387, de fecha 26 de Abril del año 2016, el Sr. **JUAN SEGUNDO ALBURQUEQUE ROMERO**, solicita apoyo económico para los gastos de enfermedad debido a que padece de Leucemia Linfocítica Crónica, y como fundamento de lo solicitado adjunta: copia de Carta de Presentación expedida por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, copias de Recetas Médicas y copia fechada de DNI del solicitante;

Que, con Informe N° 102-2016-MDC-SGPS-SISFOH, de fecha 29 de Abril del año 2016, la oficina de SISFOH de la Subgerencia de Programas Sociales, informa que: "El día 28 de Abril del presente año, se visitó el domicilio donde se hospeda el Sr. Juan Segundo Alburqueque Romero, DNI N° 02809173, sito en el AA.HH. María Goretti Mz. A Lote 01-Castilla. De nuestra visita se pudo constatar que el señor vive en casa de un familiar, por razones de su delicada salud, pues su diagnóstico médico es LEUCEMIA CRONICA, es muy pobre, no tiene para solventar sus gastos que requieren su tratamiento, se adjunta fotos de su delicada salud. Por tanto sugiere poder apoyar al señor e lo solicitado";

Que, con Informe N° 286-2016-MDC-GDH, de fecha 04 de Mayo del año 2016, la Gerencia de Desarrollo Humano, informa que: "Se ha realizado la verificación al expediente y si cumple con los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 013-2011-CDC, por lo que deriva los actuados para que se continúe con el trámite respectivo";

Que, con Informe N° 0178-2016-MDC-GPP, de fecha 06 de Mayo del año 2016, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, informa que se ha emitido Cobertura Presupuestal de acuerdo a la hoja de Certificación N° 1398- [0001]-2016; por el monto de S/ 200.00 (DOSCIENTOS CON 00/100 SOLES), para brindar apoyo económico al Sr. **JUAN SEGUNDO ALBURQUEQUE ROMERO**;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 271-2016-MDC.A.

CASTILLA, 11 de Mayo de 2016

Que, con Informe N° 317-2016-MDC-GAJ, de fecha 09 de Mayo del año 2016, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que: "Se emita Resolución de Alcaldía, otorgando el apoyo económico, solicitado por JUAN SEGUNDO ALBURQUEQUE ROMERO, para solventar en parte los gastos que demanden el tratamiento de la LEUCEMIA LINFOCITICA CRONICA que padece, según diagnóstico médico; siendo el apoyo económico a otorgar por el importe de DOSCIENTOS CON 00/100 SOLES (S/ 200.00), conforme a la certificación Presupuestal emitida por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto;

Que, según lo antes expuesto y con las visas de las Gerencias: Municipal, Asesoría Jurídica, Administración y Finanzas, Desarrollo Humano, Planeamiento y Presupuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- OTORGAR, el apoyo económico por cuestión humanitaria por el importe de S/ 200.00 (DOSCIENTOS CON 00/100 SOLES), a favor del Sr. JUAN SEGUNDO ALBURQUEQUE ROMERO, con DNI N° 02809173, con domicilio en AA.HH. María Goretti Mz. A Lote 01- Castilla.- Piura, para solventar los gastos de la enfermedad que padece; teniendo en cuenta la Certificación emitida por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; conforme lo establece el Artículo 3° inciso d) de la ordenanza Municipal N° 13-2011-CDC; según los fundamentos de hecho y derecho, expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, que el Sr. JUAN SEGUNDO ALBURQUEQUE ROMERO, presente los medios sustentatorios y rendición de cuentas por la ayuda humanitaria realizada por la Municipalidad Distrital de Castilla, en el plazo máximo de 05 días hábiles, contados desde el día de haber hecho efectivo el apoyo económico, bajo responsabilidad de tomar las acciones legales correspondientes por incumplimiento.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, el cumplimiento de la presente Resolución; asimismo, que la rendición de cuentas se efectuó dentro del plazo establecido en el artículo segundo.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Castilla: <http://www.municastilla.gob.pe>

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

Ing. Luis Alberto Ramírez Ramírez
ALCALDE

